Petición de Segundo Maestro a la Dirección General de Políticas para la Discapacidad

Atendiendo a la contradicción que en la actualidad existe entre la Ley Civil de Patrimonio Protegido y la Ley fiscal, y los perjuicios que esta contradicción conlleva para los usuarios de la protección patrimonial, se hace imprescindible la existencia del Comité de patrimonio protegido, para garantizar los derechos de las personas con discapacidad que hagan uso de esta figura.

La Comisión de patrimonio protegido es un órgano externo de apoyo al ministerio fiscal y a los usuarios, cuya composición, y funciones vienen reguladas en los siguientes Reales Decretos:

> RD 177/2004 de 30 de enero, modificada por RD 1853/2009 de 4 de diciembre
>
> RD 542/2009 de 7 de abril

Según informan diferentes fuentes del Ministerio de Sanidad y Política Social, hace algunos años el comité de patrimonio protegido desapareció y no ha vuelto a constituirse.

Segundo Maestro solicita la constitución de la Comisión de Patrimonio Protegido (art.1 y art.3 RD 1853/2009, 4 diciembre) con el fin de que pueda ejecutar todas sus funciones, y de este modo servir de asesoramiento y apoyo tanto al ministerio fiscal como a las familias usuarias de esta figura.

Consideramos de especial importancia los aspectos recogidos en los siguientes artículos del RD 2853/2009:

> Art 2h:" Proponer al Ministerio de Sanidad y Política Social la elaboración y difusión de materiales informativos accesibles y prácticos, teniendo en cuenta el diseño para todos y en lectura fácil sobre la legislación patrimonial de las personas con discapacidad, que contribuyan a guiar y a orientar a sus eventuales beneficiarios."
>
> Arto 2j:" Efectuar estudios e investigaciones que redunden en la mejora de los instrumentos jurídicos de protección patrimonial de dichas personas, así como proponer las actuaciones necesarias para la promoción y ordenación de aquéllos y elevar al Ministerio de Sanidad y Política Social las propuestas que consideren convenientes."
>
> Art 6:" La Comisión dispondrá, en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad y Política Social, de una sección dedicada a informar al público sobre la protección patrimonial de las personas con discapacidad. Dicha sección y sede electrónica serán accesibles a las personas con discapacidad y mayores con arreglo a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos."